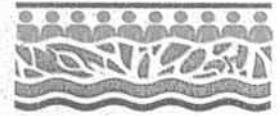


9/5/17



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

10 MAYO 2017

E-002048

Señor
SANDY ROLDAN VILORIA
Representante Legal
J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.
FINCA LOMA GRANDE LOTE 2ª CARACOLI- MALAMBO
Malambo - Atlántico

Ref. AUTO N° 00000611

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

bapak

Exp. 0828-061
Elaboro: M.L. Abogada
Revisó: Lilliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000611 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA J&J
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 00885 de 13 de Febrero de 2016, esta Corporación realizó inscripción como comercializadora de productos forestales, a la empresa J&J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

Que con la finalidad de realizar visita de control de movilización, procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Concepto Técnico No.00070 del 31 de Enero de 2017, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S desarrolla actividades de transformación y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, especialmente chaza y estibas.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

En la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por la empresa J & J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 10.000 m² (estimados), con un área de trabajo estimada de 2 bodegas en un área estimada de 5.000 m² la cual se encuentra techada, posee área de parqueo y oficina de atención al público. Posee áreas en pisos en tierra, cerramiento perimetral. Baño para trabajadores. Actualmente cuenta con ocho (8), hornos para secado de madera la cual usa como combustible la biomasa producida en el aserradero, luz y gas. Estos hornos los cuales no se observaron funcionando en el momento de la visita, no se descarta su uso, por lo que debe realizarse visita de seguimiento con el fin de establecer la pertinencia de exigir que se tramite permiso de emisiones atmosféricas.*
- La empresa funciona en el área rural del corregimiento de Caracolí.*
- Se observa un tanque de 10.000 litros de capacidad para el almacenamiento de agua y caseta con bomba en funcionamiento para captación de aguas subterráneas, el área solo cuenta con servicio de luz. La empresa debe legalizar de manera inmediata la captación de aguas subterráneas. Se le ha llamado la atención sobre este asunto, en visita realizada para inscripción como comercializadora realizada el día 02 de agosto de 2016.*
- La empresa cuenta con la siguiente maquinaria:*

Japan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000611 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA J&J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

CANTIDAD	TIPO DE MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS
2	Sinfin	Motor eléctrico de 30 Hp
1	Canteadora	Motor eléctrico de 5 Hp
2	Cepillo	Motor eléctrico de 10 Hp
1	Colgante	Motor eléctrico de 10 Hp
1	Trompo	Motor eléctrico de 10 Hp
1	Compresor	Motor eléctrico de 10 Hp

- La empresa cuenta con servicios de luz, una poza séptica y se capta agua mediante pozo profundo.
- La empresa cuenta con 6 trabajadores fijos, 5 provisionales y un administrador, los cuales trabajan en jornadas de 7 a.m. a 5 p.m. de lunes a viernes y sábado medio día.
- Los residuos sólidos ordinarios generados como retales, aserrín, se regalan a usuarios para utilizar como cama para porcícolas y viveros, el aserrín es comercializado a la empresa Pizano S.A. Mientras se disponen se almacenan en sacos en la zona de producción. Se realiza labor de separación en la fuente, las trozas sirven como biomasa combustible del cuarto de secado de maderas.
- La empresa posee 12 extinguidores, cuatro de ellos multiusos.
- INVENTARIO FORESTAL.

El siguiente es el inventario forestal encontrado, se realiza medición de cálculo por cubicación menos el 10%

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Eucalipto	Bloques	55 mts ³
Pino Tucumani	Bloques	20 mts ³
Melina	Bloques	56 mts ³

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
CONCESIÓN DE AGUA		X				X	No ha tramitado permiso de concesión de aguas subterráneas.
PERMISO DE VERTIMIENTOS			X				
OCUPACIÓN DE CAUCES			X				
GUÍA AMBIENTAL			X				
LICENCIA AMBIENTAL			X				

Japat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000611 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA J&J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS			X			
CÁMARA DE COMERCIO		X				Se debe requerir
USO DEL SUELO		X				Se debe requerir
CERTIFICADO SANITARIO		X				Se debe requerir
CERTIFICADO DE BOMBEROS		X				Se debe requerir

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- Los productos forestales presentes en la empresa se encuentran amparados debidamente por los correspondientes salvoconductos de movilización, los cuales deben ser allegados a la CRA para el correspondiente seguimiento de comercialización.
- Existen 8 hornos de secado de maderas que si bien el día de la visita no se encuentran funcionando, debe verificarse si la empresa los está utilizando a fin de que se gestione por parte de esta el respectivo permiso de emisiones atmosféricas.
- La empresa ha mejorado la gestión de sus residuos sólidos, pero debe optimizar los procesos relacionados.
- La empresa debe tramitar permiso de concesión de aguas subterráneas según lo dispuesto por el artículo 2.2.3.2.9.1. del Decreto 1076 de 2015 y legalizar el pozo que se encuentra en la finca, de igual forma se debe aportar contrato con empresa autorizada por la CRA, para la disposición de aguas servidas.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000611 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA J&J
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. *Empresas forestales* Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablones, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

PARAGRAFO. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Artículo 2.2.1.1.11.2. *Objetivos de las empresas forestales.* Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.5 *Obligaciones de las empresas.* Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000611 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA J&J
COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S.

- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.

Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de Concesión: Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley, requieren concesión, para lo cual deberán dirigir solicitud a una Autoridad Ambiental competente en la cual expresen....

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa J&J COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL S.A.S, identificada con NIT 900.383.525-2 y representada legalmente por el señor SANDY ROLDAN VILORIA, la cual se encuentra ubicada en la "FINCA LOMA GRANDE" lote 2ª Caracolí, jurisdicción del Municipio de Malambo, para que dé MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- Tramitar permiso de concesión de aguas subterráneas, a fin de legalizar la captación de aguas que realiza mediante pozo profundo, la empresa debe remitir a la CRA copia del contrato y facturas del operador autorizado utilizado por la empresa para la disposición de aguas residuales procedentes de la poza séptica o en su defecto tramitar permiso de vertimientos líquidos, además se debe dar correcto manejo de los residuos sólidos de su empresa e implementar PGIR.
- Allegar ante la C.R.A, Certificado de bomberos, Certificado De Uso Del Suelo, y Certificado Sanitario del establecimiento, emitido por la autoridad competente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

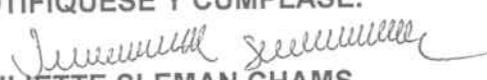
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

09 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 0828-061

Elaboró Maria Angelica Laborde Ponce. Abogada Subdirección de Gestión Ambiental.
Revisó: Liliana Zapata Subdirección de Gestión Ambiental.

Zapata